



Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Fresno - Tolima

E.S.D.

REF. proceso ordinario laboral de **JUAN CARLOS CIFUENTES** contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA – COOTRANSNORTE Ltda Y OTROS.**

RAD. 2021 – 00062

ASUNTO: Recurso de reposición contra auto del 1º de septiembre de 2021 – Admisión de demanda

VLADIMIR VARGAS DIAZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué e identificado como se muestra al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la empresa de transportes **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA – COOTRANSNORTE Ltda**, conforme poder adjunto, de manera respetuosa por intermedio del presente documento me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto que admite la demanda de la referencia de fecha primero (1º) de septiembre de 2021, como lo establece el art 318 y ss. Del CGP, para lo cual solicito se tengan en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICO – PROCESALES Y DE DERECHO

i) Se tiene que la parte actora en oportunidad anterior datada en el presente año, presentó la demanda con idéntica naturaleza a la cual nos convoca, siendo inadmitida y rechazada, para tal momento el despacho mediante auto del 15 de julio de 2021, bajo el radicado 2021 – 00046 de forma clara y puntual indicó:

“De otra parte, y teniendo en cuenta que el decreto 806 de 2020, en el artículo 6 establece: “...al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”, y como quiera que hay 26 demandados fuera de la persona jurídica principal, la parte demandante cumplirá con lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 Ibidem: “...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento,



*que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...” (Resalta el despacho).*

(Negrilla y resaltado en el texto original)

ii) La anterior demanda no fue subsanada dentro del termino oportuno siendo objeto de rechazo conforme auto del 29 de julio de 2021.

iii) La parte interesada en promover la accion nuevamente presenta libelo introductorio siendo admitida por el despacho mediante auto del 1 de septiembre del año que avanza bajo el radicado 2021 – 00062, no obstante revisada la misma, en el acapite de notificación es diafano el incumplimiento a lo ordenado en el articulo 6º del Decreto 806 de 2020, es decir, aun no se cumple con las obligaciones impuestas a la parte para que indique de donde obtuvo la información con las evidencias correspondientes para notificar a los demadados GILBERTO ARCILA, NEFTALY VARON, NICOLAS CALDERON, OMAR MAHECHA, RUBIEL QUITIAN, EDGAR ROMERO, FERNANDO FRANCO, SATURIA HERNANDEZ, OMAR SILVA MURILLO, JULIO CESAR HERRERA, SAMUEL GONZALEZ, QUERUBIN FLOREZ, CARLOS RAMIREZ, RAUL GARZON, RAUL SILVA MONTES, EDGAR BUITRAGO, JOSE ULISES GALLEGU, JOSE JAIR GALVIZ, ANDREA MENDEZ, ROBERTO CARDONA, ALBERTO VILLANUEVA, GILBERTO ARCILA, HECTOR GUERRERO, ARLEY PEREZ, WENCESLAO PARRA y ROBERTO ESCOBAR en la direccion de la empresa la cual represento.

iv) Para salir avante de la carga impuesta, la parte actora señaló dentro de la demanda: *“los 26 demandados relacionados en la demanda seran notificados en la misma direccion y al mismo correo electronico de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA – COOTRANSNORTE Ltda**, toda vez que se encuentran actualmente adscritos a la misma cooperativa y el abogado que los representa es el mismo de la COOTRANSNORTE”*

Lo anterior fue igualmente propuesto como hecho en el numeral undecimo segundo de la demanda.

v) A pesar de ello, el despacho paso por alto exigir para esta oportunidad lo dispuesto en el art 6º del mentado decreto 806 de 2020, en tanto no se allego evidencia de este dicho del extremo actor, pues para el caso en concreto ninguno de los 26 demandados labora en la empresa de transportes, recordando que la notificación es *“persona”*, aun asi, no puede pretender la parte actora que el suscrito, ante un hecho que nunca se ha verificado, - no he recibido poder de los 26 demandados – pretende establecer la notificación por este hecho, sin duda sorprende esta



posición, en tanto no se tiene antecedentes que un derecho de postulación aun no concretado lleve consigo la notificación personal.

vi) Importante es recordar el artículo 8º Dec 806/20: Notificación personal:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Como antecedente fáctico a la fecha no se ha allegado derecho de petición por la parte demandante solicitando a la Cooperativa de Transportes que se señalen las posibles direcciones de las 26 personas demandadas o si están se encuentran “adscritas a la empresa”, o si están son “propietarias de los vehículos citados con placa en la demanda”, es decir, la parte actora no ha adelantado acción alguna para establecer el sitio de notificación de los demandados, **no establece evidencia conforme lo exige la norma**, pues le resulta más fácil indicar que todos se notifican en la empresa de transporte, transgrediendo de esta manera las obligaciones impuestas normativamente y afectando el derecho de defensa y contradicción de las partes llamadas al proceso.

vii) Lo cierto es que ninguno de los 26 demandados labora en la empresa, siendo esta relación la única tenida en cuenta para proceder a la notificación por fuera del sitio de residencia, en efecto, el Art. 291 CGP establece:



“ ... ”

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe **o que la persona no reside o no trabaja en el lugar**, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

En efecto solo se notifica donde *reside* o donde *labora* la persona a notificar, y ninguna de estas dos posibilidades se concreta en la dirección de la empresa de transportes pues allí no residen ni trabajan los señores: GILBERTO ARCILA, NEFTALY VARON, NICOLAS CALDERON, OMAR MAHECHA, RUBIEL QUITIAN, EDGAR ROMERO, FERNANDO FRANCO, SATURIA HERNANDEZ, OMAR SILVA MURILLO, JULIO CESAR HERRERA, SAMUEL GONZALEZ, QUERUBIN FLOREZ, CARLOS RAMIREZ, RAUL GARZON, RAUL SILVA MONTES, EDGAR BUITRAGO, JOSE ULISES GALLEGO, JOSE JAIR GALVIZ, ANDREA MENDEZ, ROBERTO CARDONA, ALBERTO VILLANUEVA, GILBERTO ARCILA, HECTOR GUERRERO, ARLEY PEREZ, WENCESLAO PARRA y ROBERTO ESCOBAR.

ANEXOS:

1. Poder para actuar
2. Certificado de existencia y representación de COOTRANSNORTE Ltda
3. Auto del 15 de julio de 2021, bajo el radicado 2021 – 00046
4. Auto del 29 de julio de 2021, bajo el radicado 2021 – 00046
5. Certificación de no labora por parte del gerente COOTRANSNORTE Ltda.

PETICION ESPECIAL

De conformidad a lo enunciado en líneas precedentes solicito al despacho de manera respetuosa se inadmita la demanda y en su lugar se ordene a la parte actora que subsane las deficiencias establecidas.

Del señor juez,

VLADIMIR VARGAS DIAZ

C.C No. 93.404.100 de Ibagué

TP No. 120.243 CSJ





Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Fresno – Tolima

E.S.D.

REF. Poder especial

RAD. 2021 - 00062

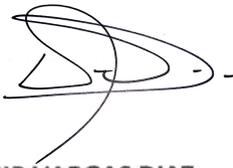
FERNANDO SUAREZ VALENCIA, mayor de edad, vecino del municipio de fresno, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA – COOTRANSNORTE LTDA**, conforme certificado de existencia y representación adjunto, mediante el presente confiero especial amplio y suficiente al Dr. **VLADIMIR VARGAS DIAZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.404.100 de Ibagué y tarjeta profesional No. 120.243 del C.S.J. para que delante la defensa de los intereses de la empresa dentro del proceso del radicado.

El Dr. **VARGAS DIAZ**, queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, contestar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos, y las demás legalmente establecidas en el art 77 del CGP.


FERNANDO SUAREZ VALENCIA

C.C No. 14.136.786 de Ibagué

Acepto,



VLADIMIR VARGAS DIAZ

C.C No. 93.404.100 de Ibagué

T.P. No. 120.243 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA ANTE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE FRESNO TOLIMA ESPERANZA BOHÓRQUEZ CUARTAS

Compareció Fernando Nery Valencia -

quien exhibió la C. de C. N° 14136736 -

Expedida en Paque -

y declaró que la firma y huella como aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

EL DECLARANTE, y [Signature]

07 SEP 2021

Fresno Tolima

Autodizo anterior reconocimiento



ESPERANZA BOHÓRQUEZ CUARTAS
NOTARIA ÚNICA DE FRESNO TOLIMA





CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA

Fecha expedición: 2021/07/29 - 09:18:15 **** Recibo No. S000131098 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210729-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN DkwT4XdGPS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA
SIGLA: COOTRANSNORTE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890702122-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : FRESNO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500106
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 04 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 29 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 450,601,425.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 3 7-58 BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73283 - FRESNO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2580064
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3108585125
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cootransnortetransporte@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 3 7-58 BRR CENTRO
MUNICIPIO : 73283 - FRESNO
TELÉFONO 1 : 2580064
TELÉFONO 2 : 3108585125
CORREO ELECTRÓNICO : cootransnortetransporte@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
 cootransnortetransporte@hotmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA

Fecha expedición: 2021/07/29 - 09:18:15 **** Recibo No. S000131098 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210729-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN DkwT4XdGPS

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1996 EXPEDIDA POR DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 134 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE ABRIL DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA .

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 04 DE JUNIO DE 1973 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000575 OTORGADA POR DANCOOP

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1)

Actual.) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 559 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 27 DE AGOSTO DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE POR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-33	20000918	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL FRESNO	RE01-1178	20000922
AC-312	20010523	CONSEJO DE ADMINISTRACION	FRESNO	RE01-1395	20010608
AC-46	20120328	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	FRESNO	RE01-4585	20120529
AC-50	20160314	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	FRESNO	RE03-287	20160421
AC-51	20170317	ASAMBLEA DE DELEGADOS	FRESNO	RE03-428	20170704

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



Cámara de Comercio
de Honda, Guaduas y
Norte del Tolima
¡Liderazgo y Compromiso para el
Desarrollo Regional!

CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA

Fecha expedición: 2021/07/29 - 09:18:15 **** Recibo No. S000131098 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210729-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN DkwT4XdGPS

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETO GENERAL DE ACUERDO COOPERATIVO, PROCURAR EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCION, ASISTENCIA, SOLIDARIDAD, EDUCACION, VIVIENDA, SALUD, TURISMO, RECREACION, CREACION DE EMPRESAS SOCIALES COOPERATIVAS, PROMOCION DEL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LAS DE MAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS QUE REDUNDEN EN BENEFICIO O EN LA FORMA CION DEL ASOCIADO, FORTALECIENDO CON SU ACCION DEL SECTOR COOPERATIVO DE LA COMUNIAD EN GENERAL Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE. EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR COOTRANSORTE PODRA ADELANTAR SIEMPRE EN CONDICIONES DE FAVORABILIDAD PARA SUS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. MEJORAR LAS CONDICIONES ECONOMICAS, DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE Y EL BIENESTAR SOCIAL DE SUS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. B. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIAS Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADOS AL CORRECTO Y EFICAZ MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE LOS ASOCIADOS. C. CONTRATAR SEGUROS, PREFERIBLEMENTE CON ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS APORTES Y BIENES EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS Y LA ACTIVIDAD DESPLEGADA EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA. D. PROMOVER Y FINANCIAR PROGRAMAS EDUCATIVOS AL DESARROLLO PROFESIONAL Y EMPRESARIAL DE SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES. E. CONTRIBUIR AL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS O PROYECTOS COMUNITARIOS ORIENTADOS AL DESARROLLO HUMANOS Y SOCIAL. PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y ADELANTAR SUS ACTIVIDADES EN TORNO A SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES LA COOPERATIVA PODRA ESTABLECER TODAS SUS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS TALES COMO: TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, ADQUIRIR, VENDER O DAR EN GARANTIA SUS BIENES, MUEBLES Y ENSERES, GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR Y CANCELAR TITULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DEL COMERCIO, OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS REIVINDICAR, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER SUS DERECHOS Y REALIZAR YA SEA EN NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIONES CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA COOPERATIVA SERAN REGLAMENTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PREVIO ESTUDIO QUE PERMITA APRECIAR SU FAC TIBILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA Y SU CONVIVENCIA SOCIAL TENDIENTES A REALIZAR GESTION PARA LO CUAL SE ENUMERA LAS SIGUIENTES SECCIONES: 1. SECCION DE TRANSPORTE LA CUAL TENDRA POR OBJETO: A. PROCURAR ALTOS NIVELES DE REMUNERACION PROVENIENTE DE LOS ASOCIADOS O DE LOS CONDUCTORES ASALARIADOS. B. ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES U OFICINAS DENTRO DE SU RADIO DE ACCION DONDE LA DEMANDA DEL SERVICIO ASI LO ACONSEJE. C. PRESENTAR U OBJETAR LOS ESTUDIOS PARA LA FIJACION DE TARIFAS. D. PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA EN VEHICULOS AUTORIZADOS DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES Y RADIO DE ACCION QUE SE LE ASIGNE E. ESTABLECER ITINERARIOS O RUTAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES. F. ESTABLECER SERVICIO DE EMERGENCIA PARA AUXILIAR LOS VEHICULOS QUE SUFRAN VARADAS O ACCIDENTES DENTRO DE LA RUTA Y DENTRO DE SU LABOR DE TRANSPORTE. G. PROCURAR QUE EL EQUIPO AUTOMOTOR DE LA COOPERATIVA EN CONDICIO NES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACION. H. MANTENER ACTUA LIZADO EL TIPO DE VEHICULOS QUE TENGA MAYOR DEMANDA. I. COORDINAR CON LAS DEMAS EMPRESAS DE TRANSPORTE Y DE MANERA ESPECIAL CON LAS COOPERATIVAS, TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. J. CONTRIBUIR CON EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LA ORGANIZACION Y DESARROLLO TECNICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTO MOTOR. K. TOMAR SEGUROS CON COMPAÑIAS



**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA**

Fecha expedición: 2021/07/29 - 09:18:16 **** Recibo No. S000131098 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210729-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN DkwT4XdGPS

VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA, PREFERENTEMENTE DE CARACTER COOPERATIVO Y CON CARGO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS. L. FOMENTAR LA INTEGRACION DE LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTE. M. PROCURAR QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTEMPLADO EN ESTA SECCION ESTE PREFERIBLEMENTE A CARGO DE LOS MISMOS ASOCIADOS DE ACUERDO A LA REGLAMENTACION QUE PARA EL EFECTO DICTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. N. CREAR UN FONDO DE PRO-RRATA Y ACCIDENTES ENTRE LOS ASOCIADOS CON EL FIN DE SUFRAGAR EL GASTO DE ARREGLO DE VEHICULOS VINCULADOS A LA EMPRESA, EL QUE DEBERA SER REGLAMENTADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. O. ORGANIZAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA PARA LOS ASOCIADOS, YA SEA DIRECTA O MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITO CON ENTIDADES COMPETENTES PARA ELLO YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. P. VELAR QUE EN LOS CONTRATOS DE VINCULACION SE ESTIPULE EL PAGO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LAS PRESTACIONES SOCIALES A QUE TIENEN DERECHO LOS CONDUCTORES ASALARIADOS. Q. ESTABLECER OTROS SERVICIOS ACORDE CON LAS NECESIDADES DE ESTA SECCION QUE A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CONTRIBUYEN A UN MEJOR BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA COOPERATIVA. 2. SECCION DE VIVIENDA. TENDRA POR OBJETO LA CONSTRUCCION O ADQUISICION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DESTINADOS A OBTENER INGRESOS PARA LA COOPERATIVA Y FORJAR SOLUCION DE VIVIENDA A SUS ASOCIADOS O A TERCEROS, BIEN SEA A TITULO DE VENTA, ARRENDAMIENTO O CONTRATO DE UTILIZACION. 3. SECCION DE CREDITO: FUNCIONARA DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y TENDRA POR OBJETO CONCEDER PRESTAMOS A LOS ASOCIADOS EN LAS CUANTIAS, PLAZOS, TASAS DE INTERES Y GARANTIAS QUE DETERMINE EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO. 4. SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL Y DE MANTENIMIENTO: A. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS TODOS LOS ARTICULOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS VINCULADOS A LA COOPERATIVA, A PRECIOS EQUITATIVOS CON EL COMERCIO. B. ESTABLECER ALMACENES CON TODOS LOS ARTICULOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS. C. IMPORTAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE ORGANISMOS DE SEGUNDO GRADO COOPERATIVO, ARTICULOS COMO VEHICULOS, REPUESTOS AUTOMOTORES Y OTROS. D. ESTABLECER BOMBAS DE GASOLINA, TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS. E. EL MONTAJE DE PLANTAS DE REENCAUCHE DE LLANTAS. F. CREAR PARQUEADEROS DE VEHICULOS LOS QUE PUEDEN SER ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE O POR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A TERCEROS. 5. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. A. ESTABLECER AUXILIOS MONETARIOS POR UNA SOLA VEZ PARA CASOS DE ENFERMEDAD, ACCIDENTE EN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE O FALLECIMIENTO DE LOS ASOCIADOS O FAMILIARES CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD. B. ORGANIZAR PARA SUS ASOCIADOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA, ODONTOLOGICA, QUIRURGICA Y HOSPITALARIA. C. PRESTAR A LOS ASOCIADOS ASESORIA JURIDICA EN TODO LO RELACIONADO CON ACCIDENTES DE TRANSITO QUE ACONTEZCAN CON VEHICULOS VINCULADOS A LA COOPERATIVA Y QUE SUCEDAN EN LA LABOR DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA Y QUE LO CUMPLAN DENTRO DE LA RUTA ASIGNADA. NO TENDRAN DERECHO A ESTE SERVICIO CUANDO EL ACCIDENTE ACONTEZCA POR NO ENCONTRARSE AL DIA CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES CON LA COOPERATIVA O HAYA INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS O ALUCINOGENAS O NO PORTE LOS DOCUMENTOS EN REGLA. D. QUE EL FONDO DE EDUCACION SE HAGA EXTENSIVO A LOS FAMILIARES DE LOS ASOCIADOS. PARAGRAFO: TODOS LOS ACTOS POR SUMINISTRO O PRESTACION DE SERVICIOS SERA PREFERENCIAL PARA LOS ASOCIADOS A UNOS PRECIOS JUSTOS VIGENTES EN EL MERCADO.

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA

Fecha expedición: 2021/07/29 - 09:18:16 **** Recibo No. S000131098 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210729-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN DkwT4XdGPS

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 546 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	FLOREZ RODRIGUEZ QUERUBIN	CC 93,418,898

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 546 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	LOPEZ GOMEZ UBERNED	CC 93,418,667

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 546 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GIRALDO CORREA JESUS ANTONIO	CC 93,418,282

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 546 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARDONA LONDOÑO GERMAN NORBERTO	CC 93,416,998

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 546 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	RAMIREZ OSPINA MOISES ANTONIO	CC 5,911,866

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 546 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA**

Fecha expedición: 2021/07/29 - 09:18:16 **** Recibo No. S000131098 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210729-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN DkwT4XdGPS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MIRANDA OSORIO JOSE HUMBERTO	CC 14,130,051

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 546 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ROMERO CARDENAS PABLO	CC 93,337,988

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 546 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JIMENEZ GALLEG0 DARLEY	CC 93,416,840

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 546 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	OVALLE GIRALDO JUAN PABLO	CC 75,099,842

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 546 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GALLEGO GALVEZ FABIO ALEXANDER	CC 5,926,494

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUPERIOR JERARQUICO DE TODOS LOS EMPLEADOS. EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUIEN PODRA NOMBRAR UN SUPLENTE PERMANENTE. LA SUPLENCIA DEL GERENTE LA PODRA EJERCER EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN CASO DE NO ENCONTRAR LA PERSONA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO NO. 45, SIEMPRE Y CUANDO SEAN AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES Y NO PERMANENTES.

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA

Fecha expedición: 2021/07/29 - 09:18:16 **** Recibo No. S000131098 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210729-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN DkwT4XdGPS

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 453 DEL 27 DE MARZO DE 2018 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 457 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SUAREZ VALENCIA FERNANDO	CC 14,136,786

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 433 DEL 08 DE AGOSTO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 304 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 08 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SANCHEZ MEDELLIN CARLOS	CC 5,916,417

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: 1.) ELABORAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DAR POR TERMINADOS ESTOS CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES Y A LA PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE EL CONSEJO HAYA ELEGIDO PARA LOS DIFERENTES CARGOS. 2. ESTUDIAR Y PROPONER LAS BASES DE LA POLITICA ADMINISTRATIVA DE LA COOPERATIVA, PROYECTAR LOS PRESUPUESTOS Y SOMETERLOS A LA APROBACION DEL CONSEJO. 3. HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO. 4. RENDIR MENSUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION UN INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. 5. PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA ADMINISTRACION DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y DEBE PRESENTARLO A CONSIDERACION DEL CONSEJO. 6. DIRIGIR Y SUPER VIGILAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, CUIDAR QUE TODAS LAS OPERACIONES SE REALICEN OPORTUNAMENTE Y QUE LOS BIENES, VALORES Y ENSERES ESTEN DEBIDAMENTE SALVAGUARDADOS. 7. ORDENAR LOS GASTOS DENTRO DEL PRESUPUESTO Y LOS EXTRAORDINARIOS SEGUN LAS FACULTADES QUE LO OTORQUE EL CONSEJO. 8. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA Y ENCARGARSE DE UNA ADECUADA POLITICA DE RELACIONES HUMANAS. 9. EJERCER POR SI MISMO O POR MEDIO DE APODERADO, LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 10. SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION FACULTADES PARA EFECTUAR OPERACIONES, CONTRATOS Y CONVENIOS CUYO VALOR SUPERE LOS CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES O NO VERSEN SOBRE EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, CUALESQUIERA SEA SU CUANTIA. 11. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA. 12. RESPONSABILIZARSE DE ENVIAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA LOS INFORMES QUE ESTE SOLICITE, COMO LOS DEMAS INFORMES Y OBLIGACIONES QUE SE TENGAN QUE PRESENTAR ANTE OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES O DE LEY. 13. ADOPTAR Y REFORMAR LOS PLANES DE RODAMIENTO. 14. EJECUTAR LA APLICACION DE LAS SANCIONES. 15. LAS DEMAS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA EN EL TERRITORIO



CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA

Fecha expedición: 2021/07/29 - 09:18:16 **** Recibo No. S000131098 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210729-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN DkwT4XdGPS

NACIONAL. 16. ACATAR OTRAS QUE ASIGNE LA ASAMBLEA O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARAGRAFO: LAS FUNCIONES DEL GERENTE QUE HACEN RELACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA LAS DESEMPEÑARA POR SI MISMO O POR DELEGACION QUE HAGA EN LOS EMPLEADOS DE LA MISMA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 547 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARTINEZ RIOS NANCY LILIANA	CC 65,813,011	237815-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 547 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	TORRES YATE ROSSY JEANNY	CC 28,869,214	224905-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 457 DEL 06 DE MARZO DE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1566 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE ABRIL DE 2002, SE DECRETÓ : SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA AUTORIZA EL DESMONTE DELA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DELNORTE DEL TOLIMA LTDA- COOTRANSNORTE .-

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TAQUILLA COOTRANSNORTE MARIQUITA
MATRICULA : 72669
FECHA DE MATRICULA : 20210712
FECHA DE RENOVACION : 20210712
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 7 4-17
MUNICIPIO : 73443 - MARIQUITA



**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA**

Fecha expedición: 2021/07/29 - 09:18:16 **** Recibo No. S000131098 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210729-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN DkwT4XdGPS

TELEFONO 1 : 2580064

CORREO ELECTRONICO : cootransnortetransporte@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$745,304,362

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4921

CERTIFICA

CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 26 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2.001 SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NUMERO 003 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2.001 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE FEBRERO DE 2.001, BAJO EL NUMERO 1.278, DONDE SE AUTORIZA LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALOCABILDO LTDA "COOTRANSPAL", A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA "COOTRANSNORTE", CON DOMICILIO DE LA INCORPORANTE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

QUE POR RESOLUCION No. 457 DE 6 DE MARZO DE 2002, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE ABRIL DE 2002, BAJO EL No. 1566 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE AUTORIZO EL DESMONTE DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA - COOTRANSNORTE, CON DOMICILIO EN EL FRESNO TOLIMA.

PATRIMONIO EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE, LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL Y LOS DEMAS RUBROS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD COOPERATIVA Y LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO QUE NO TENGAN DESTINACION ESPECIFICA. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERA VARIABLE E ILIMITADO. VALOR PATRIMONIO: INDETERMINADO

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO



CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA

Fecha expedición: 2021/07/29 - 09:18:16 **** Recibo No. S000131098 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210729-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN DkwT4XdGPS

QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ANÍMULO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siihonda.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación DkwT4XdGPS

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
FRESNO – TOLIMA

Jueves, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Trámite: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
 Demandante: JUAN CARLOS CIFUENTES PEREZ
 Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA Y OTROS
 Radicación: 2021-00046-00.
 Auto No: 138

En atención a la constancia secretarial que precede, y teniendo en cuenta que mediante auto proferido el 15 de julio del corriente año se inadmitió la demanda citada en la referencia, concediéndose a la parte actora el término de ley para corregir las falencias que presentaba, sin que la misma fuera subsanada oportunamente, situación que trae consigo a que este despacho ordene su rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del CPTSS en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Fresno,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor Juan Carlos Cifuentes Pérez actuando a través de apoderada judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 del acuerdo No. PCSJA20-11567 del 5 junio de 2020 y en el siguiente hipervínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-fresno/47>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Radicado 2021-00046-00

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez.

¹ Artículo 11 del decreto 491 de 2020.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
FRESNO – TOLIMA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
FRESNO – TOLIMA

Jueves, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Tramite: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JUAN CARLOS CIFUENTES PEREZ
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA Y OTROS
Radicación: 2021-00046-00.
Auto No: 121

Que el artículo 26 numeral 3 del CPTSS modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001 precisa: *“La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos: (...) 3. Las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante.”*

En el asunto bajo estudio, menciona la parte demandante que allega como prueba documental *“copia simple del oficio enviado por la Cooperativa de Transportadores del Norte del Tolima Ltda – COOTRANSNORTE, donde le comunican a los taxistas que el señor Juan Carlos Cifuentes Pérez es retirado de su cargo como despachador”*; sin embargo, no se evidencia dentro de los anexos a la demanda dicho documento.

De otra parte, y teniendo en cuenta que el decreto 806 de 2020, en el artículo 6 establece: *“...al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”*, y como quiera que hay 26 demandados fuera de la persona jurídica principal, la parte demandante cumplirá con lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 *ibidem*: *“...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...**”* (Resalta el despacho).

En el anterior orden de ideas, este despacho con fundamento en el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral¹, procederá a devolver la demanda para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, y se allegue el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado con copia al demandado según lo establecido en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Fresno,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral instaurada por el señor JUAN CARLOS CIFUENTES PEREZ en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA y los señores GILBERTO ARCILA, NEFTALY VARON, NICOLAS CALDERON, OMAR MAHECHA, RUBIEL QUITIAN, EDGAR ROMERO, FERNANDO FRANCO, SATURIA HERNANDEZ, OMAR SILVA MURILLO, JULIO CESAR HERRERA, SAMUEL GONZALEZ, QUERUBIN FLOREZ,

¹ *“Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale.*

La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso...”



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
FRESNO – TOLIMA

CARLOS RAMIREZ, RAUL GARZON, RAUL SILVA MONTES, EDGAR BUITRAGO, JOSE ULISES GALLEGO, JOSE JAIR GALVIZ, ANDREA MENDEZ, ROBERTO CARDONA, ALBERTO VILLANUEVA, GILBERTO ARCILA, HECTOR GUERRERO, ARLEY PEREZ, WENCESLAO PARRA y ROBERTO ESCOBAR, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días, para que subsane las falencias señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, y se allegue el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado con copia al demandado según lo establecido en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada MARTHA INES JIMENES AROCA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.398.984 y TP No. 202.897 del C.S. de la J. para que actúe dentro del presente asunto como apoderada judicial del señor JUAN CARLOS CIFUENTES PEREZ, según lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 del acuerdo No. PCSJA20-11567 del 5 junio de 2020 y en el siguiente hipervínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-fresno/47>.

QUINTO: Por Secretaría, remitir a la parte demandante hipervínculo para que pueda revisar el expediente electrónico debidamente actualizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Radicado 2021-00046-00

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez.

^{2 2} Artículo 11 del decreto 491 de 2020.



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA.

NIT. 890.702.122-2

Personería Jurídica No. 0575 de Junio 4 de 1973

Casa Principal en Fresno - Tolima Teléfonos: 2580064



**EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL
NORTE DEL TOLIMA LTDA
"COOTRANSORTE"**

CERTIFICA:

Que los señores que relaciono a continuación no son empleados de la empresa Cootransorte:

GILBERTO ARCILA, NEFTALY VARON, NICOLAS CALDERON, OMAR MAHECHA, RUBIEL QUITIAN, EDGAR ROMERO, FERNANDO FRANCO, SATURIA HERNANDEZ, OMAR SILVA MURILLO, JULIO CESAR HERRERA, SAMUEL GONZALEZ, QUERUBIN FLOREZ, CARLOS RAMIREZ, RAUL GARZON, RAUL SILVA MONTES, EDGAR BUITRAGO, JOSE ULISES GALLEGO, JOSE JAIR GALVIZ, ANDREA MENDEZ, ROBERTO CARDONA, ALBERTO VILLANUEVA, GILBERTO ARCILA, HECTOR GUERRERO, ARLEY PEREZ, WENCESLAO PARRA y ROBERTO ESCOBAR

La anterior se expide a quien interese

Dada en Fresno Tolima, a los tres (03) días del Mes de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021).

En constancia firma


FERNANDO SUAREZ VALENCIA
Gerente



VIGILADO
SuperTransporte

RECURSO DE REPOSICION/RAD. 2021 -00062

Director Legas <abogadodir.legas@gmail.com>

Mar 07/09/2021 10:23

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Fresno <j01cctofresno@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Martha Ines Jimenez Aroca <marthaines40@hotmail.com>; COOTRANSNORTE TRANSPORTE <cootransnortetransporte@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION. RAD 2021 - 00062.pdf;

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Fresno - Tolima

E.S.D.

REF. proceso ordinario laboral de **JUAN CARLOS CIFUENTES** contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA – COOTRANSNORTE Ltda Y OTROS.****RAD.** 2021 – 00062**ASUNTO:** Recurso de reposición contra auto del 1º de septiembre de 2021 – Admisión de demanda

VLADIMIR VARGAS DIAZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué e identificado como se muestra al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la empresa de transportes **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA – COOTRANSNORTE Ltda**, conforme poder adjunto, de manera respetuosa por intermedio del presente documento me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto que admite la demanda de la referencia de fecha primero (1º) de septiembre de 2021.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 806 de junio de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso, envío el presente mensaje de datos a todas las partes procesales vinculadas al litigio en curso, sobre las que se tiene conocimiento de su correo electrónico.

Solicito los buenos oficios del despacho para que se agregue el correo de origen como notificación de proveidos, en calidad de apoderado de la empresa de transportes.

Cordialmente,

VLADIMIR VARGAS DIAZ

Abogado Director

LEGAS - Asesores Juridicos -